



## **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS A LOS/AS ESTUDIANTES CON EXCELENCIA ACADÉMICA EN LAS PRUEBAS PAU 2026.**

**Expediente: 3839/2026**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El objeto de la presente convocatoria es el reconocimiento público del esfuerzo, la dedicación y la excelencia académica a los/las estudiantes porriñeses/as que hayan obtenido los mejores resultados en la Prueba de Acceso a la Universidad (PAU) en el presente curso académico con los criterios, procedimiento de concesión y requisitos que a continuación se irán detallando.

Este ayuntamiento está muy satisfecho con el rendimiento y logros obtenidos por los/las estudiantes durante este curso, incluyéndose alguno de nuestros centros educativos entre los invitados a la entrega de los Premios MEGAU, evento organizado por las tres universidades gallegas por contar con alumnado entre los mejores expedientes en las pruebas de acceso universitario.

Los premios se configuran como una acción de fomento educativo y reconocimiento institucional, orientada a reforzar valores como el esfuerzo, la excelencia y la superación personal entre el alumnado del municipio.

Por tanto, la concesión de un premio se enmarca dentro de la actividad de fomento de las entidades locales y su tratamiento es el regulado por el ordenamiento jurídico para las subvenciones. Así, el reglamento de servicios de las corporaciones Locales en su artículo 24 señala que *"se considera subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las entidades locales, que otorguen las corporaciones y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal"*. Actualmente, la regulación básica de la materia se encuentra en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Analizando lo que disponen sus artículos 2, 3, 4 y 5 se concluye que resulta vigente la consideración de los premios como subvenciones.

Además la Disposición Adicional décima de la Ley 38/2003 contiene una remisión normativa sobre la materia, en tanto que dispone que *"reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de la subvención, no resulte aplicable"*.

Por lo tanto, es objeto de las presentes bases el cumplimiento estricto por orden del artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones de los principios que rigen la concesión de subvenciones, fundamentalmente los de



publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación consagrados por el artículo 8.3.a) de la misma ley.

### **BASES REGULADORAS:**

#### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

Como se ha dicho en la exposición de motivos, el objeto de esta convocatoria es la regulación del procedimiento para la concesión de premios al alumnado empadronado en nuestro término municipal con mejor expediente en la PAU 2026 y que haya obtenido una nota igual o superior a 8,50 puntos en la fase general (obligatoria) de dicho examen.

Esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante comparación y prelación de las solicitudes presentadas, de tal forma que obtendrán premio aquellas que acrediten una mayor nota obtenida, hasta completar el número de 15 premiados.

#### **2.- BENEFICIARIOS DE LOS PREMIOS.-**

Alumnado empadronado en Porriño y que haya participado en la presente convocatoria de la PAU 2026, obteniendo una nota mínima de 8,50 puntos en la fase general obligatoria.

#### **3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, IMPORTE TOTAL, N ° DE PREMIOS A CONCEDER.**

Se destinará un importe máximo de 4.500 euros para un total de 15 premios de 300 € cada uno. La partida de imputación será la 326.4800000 donde existe crédito acreditado por el documento RC incorporado al expediente.

#### **4.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA.**

El alumnado interesado en participar y que esté en disposición de poder acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases, deberá solicitarlo mediante la presentación de la documentación que se señala:

1.- Instancia individualizada firmada por el solicitante. En caso de ser menor de edad, deberá ser firmada por el tutor legal. Podrá utilizarse el modelo de instancia general que se encuentra en la sede electrónica del ayuntamiento.

2.- Copia del DNI y, en su caso, copia del DNI del tutor legal.(Menores de edad).

3.- Acreditación de la nota obtenida en la PAU 2026 en donde se indique la nota obtenida tanto en la fase general u obligatoria como en la fase voluntaria o específica.

4.- Volante de empadronamiento en el término municipal de Porriño.

5.- Certificado de cuenta bancaria de titularidad del solicitante.



6.- Declaración responsable del cumplimiento de requisitos para ser beneficiario de subvenciones y de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social (se adjunta modelo como anexo a las presentes bases).

## **5.- PRESENTACIÓN Y PLAZO.-**

Se establece un plazo de quince días hábiles para la presentación de los documentos exigidos contado desde el día siguiente al de publicación del extracto de las presentes bases en el BOP.

La instructora del procedimiento comprobará los requisitos exigibles y la documentación acreditativa necesaria y, si se precisase, requerirá para que en el plazo de diez días hábiles se subsane la solicitud o complete la documentación preceptiva (artigo 68 de la Ley 39/2015 citada) con la advertencia de que, de no hacerlo así, se tendrá por desistida su petición mediante resolución que deberá dictarse en los términos del artículo 21 del mismo texto legal.

La presentación de la solicitud de concesión de subvención por el interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones sobre cumplimiento de obligaciones tributarias y seguridad social que deban emitir la AEAT, ATRIGA, la Seguridad Social y la hacienda local a través del ORAL como órgano delegado para la gestión tributaria municipal.

## **6.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS.-**

Los premios tienen carácter voluntario y, por lo tanto, no existe obligación de conceder uno a todas las solicitudes que se presenten y cumplan los requisitos de las bases, fijándose un máximo de 15 premios a conceder y con un importe de 300 € cada uno. El orden de concesión será el de mayor nota obtenida en la PAU 2026 siguiendo un orden decreciente. En caso de que haya dos o más alumnos con la misma nota y se produzca un empate, se seguirá el orden cronológico de presentación de solicitudes.

## **7.- INSTRUCCIÓN Y ÓRGANO INSTRUCTOR.-**

La instrucción del procedimiento de concesión de estos premios le corresponde a la técnica de gestión económica del departamento de Intervención, o persona que legalmente la sustituya.

Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que debe formularse la propuesta de resolución por la comisión cualificadora.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes estime necesarios o aquéllos que sean exigidos por las normas de aplicación. Todos serán emitidos en los plazos reglamentarios para resolver.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, realizada según los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las bases de la convocatoria.



- Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión deberá emitir propuesta en la que se concrete el resultado de la evaluación realizada. Dicha propuesta será elevada a la alcaldía-presidencia que emitirá resolución, debiendo ser notificada a los interesados debidamente motivada. Se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones, o la solicitud de reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a los premios que se pretenden otorgar.

La resolución definitiva pone fin a la vía administrativa.

## **8.- COMISIÓN CUALIFICADORA.-**

La Comisión cualificadora estará compuesta por la alcaldía-presidencia, dos concejales delegados de área y con voz pero sin voto la instructora, o persona que legalmente la sustituya que actuará como secretaria de la Comisión. La comisión cualificadora será nombrada por resolución de la alcaldía.

## **9.- RESOLUCIÓN.-**

Será competencia de la alcaldía-presidencia la resolución del expediente a propuesta de la comisión cualificadora con informe previo del servicio de Intervención. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa debiendo ser notificada a los interesados. La participación supone la plena aceptación de lo dispuesto en las presentes bases y el incumplimiento de cualquiera de ellas dará lugar a la pérdida del derecho de optar a los premios.

## **10.- RECURSOS.-**

Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, según lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 3 de junio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De interponerse el recurso potestativo de reposición, éste se resolverá y notificará en el plazo de un mes según establece el artículo 124 de la citada Ley 39/2015. En el caso de silencio administrativo se estará a lo establecido en el artículo 24 del mismo texto legal.

Non obstante, también se podrá interponer cualquier otro recurso ajustado a Derecho que los interesados estimen procedente.



Concello do Porriño

**Documento firmado digitalmente al margen en la fecha que se indica por el alcalde-presidente.**



Concello do Porriño

### **ANEXO.-DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D.:

Con D.N.I. nº:

Actuando en nombre y representación de:

Con C.I.F. nº:

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD NO:**

1.- Estar condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.-Tener solicitada la declaración de concurso, ser declarado insolvente en cualquier procedimiento, encontrarse en declaración de concurso, estar sujeto a intervención judicial o ser inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que concluyera el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- Dar lugar, por causa de declaración de culpabilidad, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule esas materias.

5.- No estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

6.- Tener residencia fiscal en el país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

7.- No encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

8.- Ser sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003 General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Advertido de las responsabilidades legales que se derivan en la falsedad de documentos administrativos firmo la presente declaración,

En Porriño a,

de

**de**

**El Declarante,**

---

**Concello do Porriño**

R/Antonio Palacios, 1, 36400, O Porriño (Pontevedra). N.º R.E. 01360391. CIF P3603900F  
Tfnos. 986335000/986330579. Fax: 986335850 [www.oporrino.org](http://www.oporrino.org)